

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.

### INTIERTVIENEN

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna en nombre y representación de Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F P- 0608300 J.. y domicilio en Plaza España, n.º 1, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Mayo de 2025.

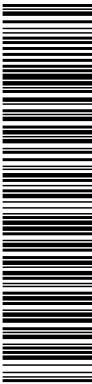
Doña **María José Morales Avilés**, mayor de edad, con DNI nº 74936084Z, vecina de Málaga, en nombre y representación de la empresa **MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.** con domicilio en la Avenida Jorge Luis Borges 15, Bloque 3, 1º Planta, 29010 de Málaga y con CIF A92909068.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. y al Ayuntamiento de Mérida de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN:

- I. Que MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. desde el año 2008, desarrolla servicios de digitalización y de formación 360, arquitectura e-learning multidispositivo, desarrollo de software educativo, marketing y comunicación tanto a Administraciones públicas como a empresas de España y América Latina.
- II. Que MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. está desarrollando el Programa CODI -Competencias Digitales para la Infancia- que busca garantizar la inclusión digital desde la infancia mediante el diseño de metodologías, contenidos y materiales didácticos para dotar de competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital en toda Extremadura. El Programa prioriza a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza o exclusión social u otras situaciones de



vulnerabilidad recogidas en el Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea.

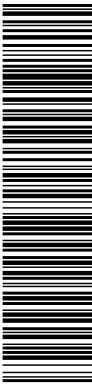
- III. Que el Ayuntamiento de Mérida, mostrando su compromiso en la erradicación de la pobreza y la exclusión social desea colaborar con Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. en desarrollo del Programa CODI en el territorio de Mérida.
- IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida y Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida, y Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. en relación con El CONTRATO ADMINISTRATIVO FIRMADO EL 17/01/2025 DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE BADAJOZ Y CÁCERES, POR LOTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NextGenerationEU, LOTE 1”, con número de expediente PSS/2024/0000058588 del que Mainjobs resultó adjudicatario. En adelante “PROGRAMA CODI, Competencias Digitales para la Infancia”

1.2 El Programa está puesto en marcha por el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Extremadura. El Programa CODI se basa en la dotación de competencias digitales a la infancia y a la adolescencia, una combinación de conocimientos, habilidades y actitudes que conllevan un uso seguro, crítico y responsable de la tecnología, no solo para el aprendizaje o el trabajo, también para la participación en la sociedad y la interacción con otros, tal como son descritas por el Consejo de la Unión Europea. El Programa CODI se basa en este concepto y en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.2. de la Comisión Europea, de forma que incluye contenidos relacionados con la alfabetización digital y la seguridad, pero también con la participación y la ética digital, la inteligencia emocional o la creatividad y la innovación. Estas competencias digitales, teniendo en cuenta el entorno digitalizado en el que vivimos, son fundamentales para la inclusión educativa, laboral y social de niños, niñas y adolescentes y el objetivo del Programa CODI es



extenderlas a aquellos y aquellas más vulnerables a través de programas inclusivos y útiles para su desarrollo evitando que nadie se quede atrás.

1.3 El Programa CODI tiene una duración de 30 horas lectivas presenciales. El contenido de la formación se divide en cinco áreas: búsqueda y gestión de información y datos; comunicación y colaboración; creación de contenidos digitales; seguridad y resolución de problemas. Según las edades, los contenidos, se dividen en tres líneas formativas: Línea 1.1 (9-11 años); Línea 1.2 (12-13 años) y Línea 2 (14-16 años). Estas líneas formativas siguen una estrategia didáctica basada en el storytelling. Cada línea formativa tiene su propia historia y personajes, los cuales están integrados en la didáctica y la narrativa para así potenciar el aprendizaje del alumnado. Además, la estrategia didáctica se fundamenta en el aprendizaje por refuerzo. Las distintas líneas formativas están divididas en cinco etapas, que a su vez se dividen en seis misiones. En estas misiones, el alumnado encontrará una serie de retos que superar y así adquirir las competencias digitales que serán certificadas.

1.4 Duración del Convenio: 1 año a contar desde la firma de este Convenio.

#### **SEGUNDA.- Compromisos de Las partes.**

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de las Partes contenidas en el presente Convenio:

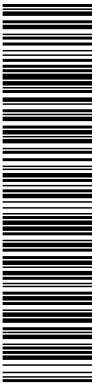
Son obligaciones de todas las partes:

- Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Programa CODI.

Son obligaciones de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. en relación con el Proyecto, las siguientes:

- Dar de alta al alumnado proporcionado por el Ayuntamiento de Mérida, en la plataforma virtual de la herramienta ofimática <https://www.formacioncodi.gob.es/> para el desarrollo del curso de competencias digitales.
- Facilitar material de difusión del curso, como pósters para la difusión del Programa en el sector o municipio donde se impartirá. Como el programa CODI está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cualquier acción de comunicación o difusión por parte del Ayuntamiento de Mérida tendrá en cuenta las normativas específicas relativas a la información y publicidad,

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO DE COLABORACIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OQKWZ-MSUG0-AQMVN</b> Fecha de emisión: 13 de Mayo de 2025 a las 11:27:24 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 09/05/2025 12:43



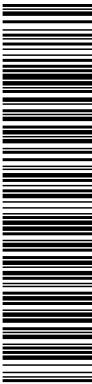
verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

- Tutorizar de manera presencial a los alumnos y alumnas y resolver dudas e incidencias a lo largo de la implementación del Programa CODI en cada una de las localizaciones.
- Monitorizar el Programa CODI en las diferentes localizaciones, elaborar informes de seguimiento mensuales y memorias justificativas (nº de alumnos/as inscritos, nº de alumnos/as con la formación cubierta, certificados de asistencia, nº de horas de formación y cuestionarios de evaluación, etc.) y certificar la formación impartida.
- Dimensionar los recursos humanos docentes, materiales y económicos para el correcto desarrollo del Programa académico en el municipio de Mérida.
- Proporcionar los materiales tecnológicos para la impartición del curso, como tablets.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Mérida en relación con el Proyecto, las siguientes:

- Habilitar un espacio para desarrollar el Programa CODI en instalaciones municipales con conexión WIFI. Correrá por cuenta del Ayuntamiento de Mérida el mantenimiento, limpieza y conservación de las mismas.
- Facilitar y fomentar el desarrollo del Programa entre usuarios/as de campamentos de verano, de vacaciones de Navidad, de Semana Santa, así como otras actividades lúdicas y de conciliación familiar que se pongan en marcha por parte de la entidad local.
- Compartir los datos del alumnado con Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. para poder proceder a dar de alta a los/las usuarios/as en la Plataforma formativa CODI para poder llevar a cabo la formación.
- Promover y garantizar los derechos sobre los datos de cada uno de sus alumnos/as, obteniendo su autorización y/o la del representante autorizado.
- Seleccionar a los/las alumnos/as del curso, contando con un número mínimo de 15 alumnos/as por sesión formativa. El alumnado tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1- Ser menores de edad en edades comprendidas en los 8 (cumplen 9 este año 2025) y 17 años.
  - 2- Ser beneficiario/a de alguno de las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mérida.

### TERCERA.- Vigencia.



El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la duración estimada de este proyecto es de 1 año.

#### CUARTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo del Programa CODI objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

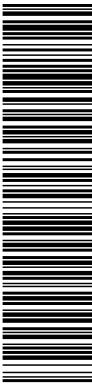
Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, sin carácter limitativo:

- Promover la participación y consecución del impacto social y objetivos del Programa.
- Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o discrepancias que pudieran producirse sobre su interpretación, aplicación, adecuado cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del mismo.

#### QUINTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

DOCUMENTO .Convenio: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OQKWZ-MSUG0-AQMVN</b> Fecha de emisión: <b>13 de Mayo de 2025 a las 11:27:24</b> <b>Página 6 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 09/05/2025 12:43



En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. y Ayuntamiento de Mérida, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

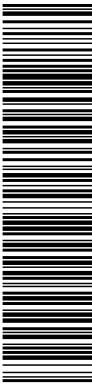
#### **SEXTA.- Publicidad y comunicación.**

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del Programa CODI, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de



seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el/la titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

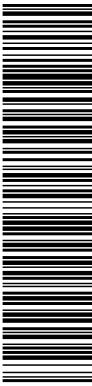
#### **OCTAVA.- Protección de datos personales.**

Las Partes reconocen que todos los datos personales de los/las firmantes, de los alumnos/as y participantes del curso formativo y de cualquier persona de contacto serán tratados por cada Parte de acuerdo con la normativa aplicable sobre protección de datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del curso formativo, siendo la base de legitimación la ejecución del mismo. En este sentido, las Partes se obligan a observar estrictamente las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de los firmantes y personas de contacto se conservarán mientras exista la relación contractual y, una vez finalizada ésta, se mantendrán durante el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades que pudieran surgir derivadas de la misma.

Los de los firmantes y personas de contacto podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a: [cumplimiento@grupomainjobs.com](mailto:cumplimiento@grupomainjobs.com) o a

MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA  
Centro de Negocios "Las Tres Fuentes"  
Avda. Reina Sofía, 82  
06800 Mérida (Badajoz)  
A/A ESTHER PULIDO CARRASCO

**NOVENA.- Deber de información**

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los/las interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**DÉCIMA.- Medios.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

**UNDÉCIMA.- Resolución y modificación.**

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO DE COLABORACIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OQKWZ-MSUG0-AQMVN</b> Fecha de emisión: 13 de Mayo de 2025 a las 11:27:24 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 09/05/2025 12:43



El Convenio podrá actuar como convenio marco para la realización de más proyectos en el futuro. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la, así como las características del Programa.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los/las participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.



### **DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **DECIMOTERCERA.- Código ético**

El Ayuntamiento de Mérida declara tener acceso al Código Ético de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. , el cual, es asumido voluntariamente, mediante esta cláusula de adhesión, como un compromiso personal y empresarial, y que actuará en el ejercicio de sus funciones de conformidad con los principios y valores éticos consignados en él.

El Código Ético, constituye un instrumento a seguir en el desempeño de la actividad que se llevará a cabo por Ayuntamiento de Mérida. Ésta asumirá como propias y sin restricción, todas las cláusulas y condiciones que le resulten aplicables por razón de su relación con Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A.

En cualquier momento puede acceder al contenido del Código Ético en la página web de la empresa en el siguiente enlace:  
[https://grupomainjobs.com/wp-content/uploads/2025/01/CODIGO-ETICO\\_v2.0-MAINJOBS.pdf](https://grupomainjobs.com/wp-content/uploads/2025/01/CODIGO-ETICO_v2.0-MAINJOBS.pdf)

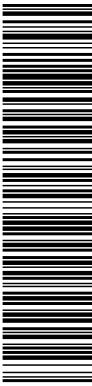
En caso de incumplimiento, Ayuntamiento de Mérida, tomará las medidas oportunas, así como acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

### **DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.

DOCUMENTO .Convenio: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OQKWZ-MSUG0-AQMVN</b> Fecha de emisión: <b>13 de Mayo de 2025 a las 11:27:24</b> <b>Página 11 de 11</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 09/05/2025 12:43



Fdo: D.